

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la parte demandante arrimó memorial contentivo de los documentos para gestionar la notificación personal, solicitando a esta dependencia judicial proceder a remitir dicha documentación al correo electrónico de la parte demandada, para de esa manera materializar la notificación de la misma. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05 001 31 03 006 - 2021- 0034800
Proceso	Verbal con Disposición Especial
Demandante	NELSON DAVID ARISTIZÁBAL ARANGO
Demandada	COOFINEP
Auto Interloc.	# 1342
Asunto	Niega solicitud- Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se niega la solicitud elevada por la parte demandante, relacionada con enviar los documentos para la notificación personal a la parte demandada, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el C.G.P., y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación a la parte accionada es un deber procesal de la parte demandante, que no esta llamado a realizar la autoridad judicial.

Segundo: En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, proceda a gestionar la notificación personal de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto se trata de un

proceso nativo, y que la parte conoce el correo electrónico para la notificación judicial de la parte demandada.

El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **146**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**